VERBAL - CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
68001-31-10-008-2021-00415-00
DTE: CARMEN ROSA RINCON JAIMES
DDO: LUIS JESUS RIVERA RINCON

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que a la fecha se encuentra debidamente notificada la demandada personalmente, y se encuentra agotado el término del traslado, sin pronunciamiento por parte de la demandada. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 28 de noviembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme constancia secretarial, vencido el término del traslado de la demanda, encontrándose así agotada la etapa procesal respectiva para proponer excepciones previas y de fondo las partes; se procede por el despacho a ordenar fijar como fecha y hora para dar trámite a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., el **CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 8:30 AM.**

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, y el link de conexión le será enviado a los abogados el día anterior a la audiencia, a través de sus correos electrónicos, quienes tienen la obligación de compartirlos con la parte que representan para su conexión.

Se advierte que las partes deberán concurrir personalmente junto con sus apoderados, a evacuar la etapa de conciliación y demás etapas objeto de la audiencia.

Se previene a las partes que en caso de no prosperar la conciliación, en esta audiencia se practicarán los interrogatorios de parte y la inasistencia injustificada a esta diligencia tiene como consecuencias **(i)** la imposición de una multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la parte o apoderado que no concurran a la diligencia; **(ii)** para el demandante, se harán presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y **(iii)** para el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4331596cc5e33a4209f7b2901dc0f81ff72bc01c22ee4fdf5411456e0789c1d**

Documento generado en 19/12/2023 03:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica